



San Andrés, Islas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**EJECUTANTE:** MARIA ALEJANDRA PRADA TRUJILLO  
**EJECUTADO:** FRANKLIN DIDIER PORRAS CALA  
**RADICADO:** 88001-3184-001-2022-00109-00

**AUTO No.0083-24**

Una vez se verifica en el portal web del Banco Agrario, al consultar los títulos judiciales que se encuentren a disposición del proceso de la referencia se logró determinar que, se cuenta con dos depósitos identificados con los números **481030000086501** y **481030000086502** pendientes por entregar, los cuales se encuentran constituidos por parte del pagador de la sociedad donde se indica en el plenario que se encuentra vinculado laboralmente el ejecutado en esta causa, por valores de dos millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos (\$2.733,419) y dos millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos pesos (\$2.734,600).

Asimismo, se deja reseñado que en atención a lo desatado en el proceso de la referencia, al no tenerse plena certeza del concepto por el que se constituyeron dichos títulos, y en aras de darle prevalencia a los derechos de los menores hijos de las partes, y en el entendido que ya ha transcurrido el término señalado en la orden dada por este despacho para la debida constitución de los depósitos judiciales que se han decretado por esta instancia judicial, en consecuencia, el juzgado dispondrá la entrega del pluricitado título a favor de los menores *S.S.P.P* y *S.D.P.P.* por intermedio de la señora MARIA ALEJANDRA PRADA TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía 40.990.012.

De otra parte, se observa que mediante memoriales allegados a este despacho calendados del 26 de enero y reiterado el 14 de febrero de la presente anualidad la apoderada judicial de la ejecutante en esta causa solicita que, se proceda a la inscripción en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos del señor FRANKLIN DIDIER PORRAS CALA integrante del extremo accionado en esta causa.

Así las cosas y atendiendo lo señalado el art.3º de la Ley 2097 de 2021 en el que a letra indica que:

***“ARTICULO 3º. Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverse sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.”*** (Cursiva y Subrayado fuera del texto original)

Que verificado lo allegado por la peticionaria se observa que la peticionaria no cumplió con el deber de hacer el correspondiente traslado a la parte accionada por intermedio de su apoderada judicial en esta causa, situación que al ser advertida por este despacho deberá atender lo dispuesto en el parágrafo del art.9º de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto este Despacho;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Entréguese al extremo ejecutante señora MARIA ALEJANDRA PRADA TRUJILLO, los títulos identificados con los números **481030000086501** y



**481030000086502** constituidos desde el dos (02) de febrero de la presente anualidad; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Córrasele el correspondiente traslado a la parte ejecutada en esta causa, por el término de cinco (05) días hábiles, de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2097 de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO**  
**JUEZA**

SMMG

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de  
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en  
estado No. 007, hoy 15-FEBRERO-2024

**WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA**  
Secretaria

Firmado Por:

**Irina Margarita Diaz Oviedo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6598c684636a0acc19fa8defa8f2fda1c2308905ff8b427539cc223bc761ed4c**

Documento generado en 14/02/2024 05:50:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**